LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1931

Congreso ordinario.—Señálase día para la clausura de labores.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,—Señálase el día de hoy 25 de noviembre horas 20, para la clausura del Congreso ordinario, sin ningún ceremonial; debiendo inaugurarse las sesiones extraordinarias convocadas por el Ejecutivo, el día 26 del corriente a horas, 15.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G Ríos Brídoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto R. Duchen, D, S. Fernando López L.—D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme.

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.